

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Don Benito.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José María García Juez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Don Benito, a 12 de septiembre de 2001.

El/La Secretario

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ

EDICTO de 20 de septiembre de 2001, sobre cédula de notificación de sentencia.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: D. José Antonio Patrocinio Polo.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Doce de julio de dos mil uno.

Parte demandante: Nieves Márquez Viera.

Abogado: Elena Bravo Nieto.

Procurador: Ana Rapado Llorente.

Parte demandada: Luciano Agustín del Aguila Blanco.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Rapado Llorente, en representación de D.ª Nieves Márquez Viera y de su hijo menor Felipe Agustín del Aguila Márquez, contra D. Luciano Agustín del Aguila Blanco, hago los siguientes pronunciamientos:

A) Establezco una pensión de alimentos a favor del hijo menor Felipe Agustín del Aguila Márquez, en el 33'3% de la cantidad que perciba el demandado como remuneración neta que obtenga por cualquier concepto.

B) Atribuyo el uso y disfrute de la vivienda familiar sita en Badajoz, Avda. del Perú, n.º 13, piso 11, a la demandante y el hijo menor.

C) Condeno al demandado al pago de las costas procesales causadas en la Instancia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luciano Agustín del Aguila Blanco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a 20 de septiembre de 2001.

El/La Secretario